CONTRATO	Nº:	0050	AÑO:	2025

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía número **1075242519**, quien actúa en nombre y representación de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA,** en su calidad de Presidente, Corporación Pública de carácter Político-Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuesto propio, elegido según **Acta N° 016 del 03 de octubre de 2024**, de la sesión plenaria de elección de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, conforme a lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas concordantes, quien en adelante se denominará **LA ASAMBLEA,** de una parte y por la otra, **KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía número **1075242781 de Neiva - Huila**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que lo modifiquen o adicionan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en Planta de Personal de la Corporación no existe personal suficiente para brindar apoyo administrativo a la Asamblea Departamental del Huila; 2) Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 consagra como causales de Contratación Directa en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para entidades públicas, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión; 3) Que el mencionado artículo indica la posibilidad de contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad en el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas; 4) Que la Asamblea Departamental ha realizado el estudio previo conforme a los lineamientos fijados por el Decreto 1082 de 2015, fijando la necesidad a satisfacer, forma de solventar la necesidad y demás aspectos técnicos; 5) Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad; así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas, o asistenciales, conforme lo definido en el Decreto 1082 de 2015, acreditándose en el presente la idoneidad requerida. En este orden de ideas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE CON EL GOBIERNO TERRITORIAL E INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN DESDE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA COADYUVAR AL LOGRO EFICIENTE DE LA LABOR ADMINISTRATIVA.*** **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL CONTRATISTA, declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutar este contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones descritas en el presente contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Presidencia de la Corporación. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la Corporación debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre

otras las siguientes: **Obligaciones generales: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Asamblea Departamental del Huila 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y/o recomendaciones que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. 7. El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato 8. El contratista se obliga a realizar todo el proceso que amerite la etapa pre y post contractual en la plataforma SECOP II 9. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 10. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Asamblea Departamental del Huila, utilizados, generados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. 12. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales. 13. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 14. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de los pagos respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales. 15. Participar y apoyar en todas las reuniones a las que se convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 16. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila y la Asamblea Departamental del Huila de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 17. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad *de la información y continuidad de la operación. 18. Las demás obligaciones que sean análogas y de* uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales. **Obligaciones específicas**: 1. Apoyar el proceso de comunicación con los diferentes enlaces del gobierno territorial y los institutos descentralizados y organizaciones comunales. 2. Brindar acompañamiento en las labores administrativas que requieran ser adelantadas con el gobierno territorial y los institutos

descentralizados para el logro eficiente de la labor de la Corporación. 3. Apoyar en la organización y desarrollo de reuniones, encuentros, entre otros que se lleven a cabo con el Gobierno Territorial y/o con institutos descentralizados. 4. Prestar apoyo en la organización y desarrollo de las mesas de trabajo con la comunidad. 5. Brindar apoyo y seguimiento en la planificación de las actividades que se desarrollan en los eventos que realiza la corporación con la comunidad, brindando el apoyo operativo y administrativo, desplazándose si es necesario a los municipios del Departamento del Huila. 6. Atender las peticiones y solicitudes de la comunidad hacia proyectos, participación o actividades desarrolladas en la Asamblea Departamental del Huila. 7. Apoyar logísticamente las reuniones de plenarias y/o comisiones ordinarias o extraordinarias que le sean asignadas por parte de la Presidencia de la Asamblea Departamental del Huila. 8. Apoyar con las demás actividades, jornadas, reuniones afines al objeto contractual, que sean programadas por el supervisor del contrato, en las que participe la Asamblea del Departamento del Huila. 9. Asistir oportunamente y/o apoyar el desarrollo de las reuniones que le indique la Presidencia de la corporación. 10. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato que tenga relación con el objeto contractual del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, La Asamblea Departamental del Huila tendrá las siguientes: 1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Asamblea para la correcta ejecución del contrato 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso de contratación. 6. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El presente contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.416.750) M/CTE.** La Asamblea Departamental del Huila cancelará al contratista el valor del contrato correspondiente en mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**, o fracción del mes, de acuerdo con el número de días ejecutados, según corresponda, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de la misma manera. Cada pago estará precedido de la presentación de informe de actividades correspondientes y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga el Departamento en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARÁGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Presidente de esta Corporación o quien designe. **PARÁGRAFO 3:** Para efectuar el pago correspondiente, la documentación requerida para la cuenta de cobro debe ser entregada en las instalaciones de la Asamblea Departamental, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación en la plataforma SECOP II, lo cual será verificado para proceder al pago. En caso de no ser adjuntado a la plataforma SECOP II, la Asamblea no responderá por las posibles demoras en el trámite. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga la Corporación por el presente contrato de Prestación de Servicios queda subordinado a las respectivas apropiaciones así: con el cargo al presupuesto de la Asamblea Departamental del Huila rubro, Vigencia fiscal 2025:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
101	EP 2.1.2.02.02.008 / FT 1-10101 / PR $13.416.750	2132

SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente Contrato es de **TRES (03) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Asamblea Departamental del Huila ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL**, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Asamblea Departamental del Huila **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. **5)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación. **6)** las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5**. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. **DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato de prestación de servicios, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la Corporación, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La Asamblea Departamental podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista, acorde con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 31 de la Ley 782 de 2002, prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1738. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la Asamblea Departamental, y, por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la Asamblea Departamental del Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Asamblea Departamental del Huila de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Asamblea Departamental del Huila, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015 señala: "En contratación directa la exigencia de garantías establecida en la Sesión 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren de garantías, ya que la forma de pago es por mensualidades parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la corporación no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios. **DECIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 880 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **DECIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMO OCTAVA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo **con** los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **DECIMA NOVENA: CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin previa autorización por parte de la corporación. **VIGÉSIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y realice los pagos de gravámenes departamentales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el inicio de la cobertura de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013 y la suscripción del acta de inicio respectiva y la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE CONTRATACIÓN. El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT) y diligenciar los formatos que sean exigidos por la corporación. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en Neiva Huila, el 04 de marzo de 2025.

Por la Corporación Contratista

SERGIO ANDRÉS TRUJILLO PERDOMO
Presidente

KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA
Contratista

Proyectó
Natalie Molina Certuche
Abogada

Revisó
Jose Milton Ligcano Avila
Asesor Jurídico Externo

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 1,920 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: KARLA VANESSA CABRERA LAGUNA

NIT: 1,075,242,781-6

OBJETO: Contrato de Prestacion de Servicios No. 50 del 2025, Cuyo Objeto es Prestar los Servicios Profesionales Como Enlace con el Gobierno Territorial e Institutos Descentralizados y Actividades Administrativas que se Requieran Desde la Presidencia de la Asamblea Departamental para Coadyuvar al Logro Eficiente de la Labor Administrativa

DEPENDENCIA: 101 - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

CCPET: 2-1-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10101 - Impuesto sobre vehículos automotores - Departamento

C. C. PROD.: 8-3-1-2-1 - Servicios de relaciones públicas

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $13,416,750.00

Que el valor total del Compromiso es de $13,416,750.00, el cual esta identificado con el número 1,920, vigente a partir del 6 de marzo de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,132 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de SERGIO ANDRES TRUJILLO PERDOMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CONSECUTIVO 052 DEL 04/03/2025.

Neiva, Jueves, 6 de Marzo de 2025

SERGIO ANDRES TRUJILLO PERDOMO
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: DANNY STIVEN OCHOA MARTINEZ